

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso vencido termino de traslado, sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1551
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00369 00
PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE (S):	MARÍA DEL MAR SOTO VALENCIA
DEMANDADO (S):	ARY EDILBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	FIJA FECHA AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS

1

Surtido el traslado de ley al resultado de la prueba genética y teniendo en cuenta la pretensión alimentaria de la parte demandante, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el parágrafo del art. 372 del C.G.P el **4 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 02:00 p.m.** donde se llevará a cabo la AUDIENCIA de que trata

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del CGP, en la cual se llevarán a cabo todas las etapas, se practicará el interrogatorio de parte a MARÍA DEL MAR SOTO VALENCIA y ARY EDILBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, se fijará el objeto del litigio, se practicarán las pruebas; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Life Size.**

Para el desarrollo de la audiencia se le solicita a las partes, para que (8) ocho días de anticipación de programada la audiencia, indique el correo electrónico al cual el Despacho remitirá el link para la conexión, igualmente deberán enviar copia del documento de identidad que será exhibido ante la cámara el día de la diligencia.

Carolina G.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se solicita a las partes procurar una buena conexión a internet, el dispositivo electrónico a través del cual se vaya a efectuar la conexión debe poseer cámara y micrófono; para dicha audiencia se seguirá el protocolo previsto en el Código General del Proceso, y se exigirá un adecuado comportamiento y debido decoro en el Desarrollo de la misma.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 386 del Código General de Proceso, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

2

DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía No. 1.010.050.065 correspondiente a MARÍA DEL MAR SOTO VALENCIA.
- b) Registro civil de nacimiento NUIP No. 1010050065 correspondiente a MARÍA DEL MAR SOTO VALENCIA.
- c) Recibo de consignación de Banco de Occidente de fecha 19 de junio de 2019, por valor de \$7.294.805.

INTERROGATORIO DE PARTE: al señor ARY EDILBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

TESTIMONIOS: Se recibirán los testimonios de los señores GILBERTO SOTO HERRERA y LILIAN FERNANDA SOTO.

DE OFICIO

Se decretan las siguientes pruebas de oficio:

- Se requiere a MARÍA DEL MAR SOTO VALENCIA, para que en un término no superior a ocho (8) días, aporte al proceso el certificado de estudios

Carolina G.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

actualizado, donde se observe el semestre que cursa, la duración de la carrera y el valor de la matrícula.

- Se requiere a MARÍA DEL MAR SOTO VALENCIA, para que en un término para que en un término no superior a ocho (8) días, aporte relación de gastos con la respectiva prueba documental que sustenten la pretensión alimentaria consignada en el escrito genitor.
- Oficiar a la CIFIN para que informe al Despacho la existencia de productos financieros a nombre de MARÍA DEL MAR SOTO VALENCIA y ARY EDILBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
- Oficiar a la DIAN, para que informe si los señores MARÍA DEL MAR SOTO VALENCIA y ARY EDILBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ declararon renta los años 2018, 2019 y 2020, y aporte una copia de las mismas para que obre en el presente proceso.
- Oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, para que informe si los señores MARÍA DEL MAR SOTO VALENCIA y ARY EDILBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ poseen bienes inscritos a su nombre.
- Se dispone por la Secretaría del Despacho revisar la página del REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS A LA PROTECCIÓN SOCIAL -RUIAF-, Base de Datos Única de Afiliados – BDUA- y de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES-, para verificar si los señores MARÍA DEL MAR SOTO VALENCIA y ARY EDILBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ están activos en el Sistema de Seguridad Social en Salud, y si están afiliados como dependientes o independientes. Dado el primer caso, se dispone OFICIAR a la entidad, para que certifique quién es el pagador de los aportes a seguridad social, posterior a ello, se remita oficio solicitando que certifique la clase de contrato que tiene con el demandante, así como el periodo de labores y salario, remuneración u honorarios devengados.

3

Para el efecto se ordena que se expidan los oficios por Secretaría, indicando a cada una de las entidades que cuentan con un término de ocho (8) días para remitir la respuesta, a partir de recibir la comunicación, so pena de las sanciones legales que procedan en tal caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

Carolina G.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 117
del 23 de julio de 2021

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

41d6ac9a4d56b637aa6514ee594ccbe7d45bfdde9d508aba217e4f0d3f07a5c2

Documento generado en 22/07/2021 01:29:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**